



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPS

Chimbote, 21 MAR. 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2025, el Concejo Provincial del Santa trato la aprobación de LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHIMBOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REMUNERACIONES, ESCOLARIDAD Y AGUINALDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS, de fecha 17 de febrero de 2025 se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo del 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS, de fecha 07 de marzo de 2025 se amplió la encargatura por el periodo del 10 de marzo al 29 de marzo del 2025, de las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “en adelante LOM” establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento la estructura orgánica y las actividades de sociedades beneficencias, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Artículo 2.- Finalidad de las Sociedades de Beneficencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

012

Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Segunda.- Transferencia de recursos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos.

Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el literal f) numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2025, precisa que las transferencias autorizadas para el presente año fiscal, son "Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, asimismo, el numeral 13.2 precisa de la norma antes glosada, indica que "Las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante Resolución del Titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y locales mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal; respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal en su sede digital;

Que, con Oficio N° 113-2024-SBCH-GG de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote – Abog. José Santos Calderón Castillo, hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial del Santa, que habiendo concluido el proceso de Transferencia de Funciones y Competencias respecto de las Sociedades de Beneficencias a los municipios y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1411, en su Segunda Disposición Complementarias Transitorias, se adjunta en el presente un Proyecto de Pagos de Remuneración, Escolaridad y Aguinaldos del mes de Enero a Diciembre del año 2025 de los 12 Trabajadores y se pueda cumplir con el pago de manera mensual, que provienen su remuneración de la fuente de Financiamiento de Transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

012

Que, mediante Informe N° 043-2025-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 570-2025-SGP-GPyP-MPS de la Sub Gerencia de Presupuesto a través del cual se adjunta el **reporte de disponibilidad presupuestal** hasta por la suma de **S/ 162,645.60 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles)** para pago de remuneración, escolaridad y aguinaldo del de enero a diciembre 2025 de los 12 trabajadores, **garantizándose que se cuenta con el crédito presupuestario para atender la solicitud**; previo cumplimiento de la normativa y procedimientos citados;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2025-GAJ-MPS, la Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión indicando que resulta favorable la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación de la Transferencia Financiera a la Sociedad de Beneficencia de Chimbote por el importe de **S/ 162,645.60 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles)** para pago de remuneración, escolaridad y aguinaldo del de enero a diciembre 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2025, el Concejo Provincial del Santa, ha considera necesario aprobar la Transferencia Financiera a la Sociedad de Beneficencia de Chimbote por el importe de **S/ 162,645.60 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles)** para pago de remuneración, escolaridad y aguinaldo del de enero a diciembre 2025, recursos que serán ejecutados en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente aprobó por Unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote por el importe de **S/ 162,645.60 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles)**, para pago de remuneración, escolaridad y aguinaldo del de enero a diciembre 2025, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1140 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

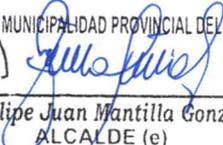
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que según funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c
GM
GAYF
GPYP
GTlyC
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)